

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.-1.-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CIVIL

El Licenciado José Peláez Gasch, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Cerifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen así: Ilmos. Sres.: Presidente, don José Alvarez Domínguez.— Magistrados: don Manuel Rodríguez Caravera, don Rafael García del Casero don Francisco Tuero Bertrand, don Gumersindo Carracedo Fuente.

En la Ciudad de Oviedo a treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y siete. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Pola de Laviana, penden ante la misma en grado de apelación, (rollo 177-66), entre partes, de una como demandante y apelante el Ilustre Ayuntamiento de Langreo, representado ante esta Sala por el Procurador don Eugenio Sors Suárez, y defendido por el Letrado don José Orche García, y de otra como demandado y adherido a la apelación, don Juan Rocas Antuña, mayor de edad casado, industrial, vecino de La Felguera, representado por el Procurador don Luis Martínez Fernández, y defendido por el Abogado don Ramón Moro Fernández, y también como demandados y apelados, la Inmobiliaria de Empresas de Langreo, S. A., en anagrama, INELASA; don Luis Menéndez Fernández, doña Nieves Moro Pañeda y su esposo don Rogelio García, don Alfredo Iglesias Iglesias, don José García Rato, don Celestino Rodríguez Fernández, don Mi-

guel Yegua Expósito, don Dimas Quirós Argüelles y don José Antonio Alonso Alonso, todos mayores de edad casados y vecinos del barrio de San Antonio, La Felguera; así como contra los demás propietarios de viviendas con desagües conectados al colector que fue construido por INELASA, en la finca "Traviesas", de La Felguera, que resultan desconocidos, representados todos por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido. sobre tercería de dominio.

Fallamos

Que debemos estimar y estimamos el presente recurso, interpuesto por el Ilustre Ayuntamiento de Langreo, contra la sentencia dictada en los autos correspondientes en veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, por el señor Juez de Primera Instancia de Pola de Laviana en virtud de prórroga de jurisdicción, sentencia que revocamos en todas sus partes. En consecuencia, estimamos parcialmente la demanda y su ampliación, presentadas por el Ilustre Corporación antes citada contra la sociedad y personas individuales reseñadas en el encabezado de la presente, declaramos: Primero: de la propiedad del Ilustre Ayuntamiento de Langreo, la franja de terreno, segregada de la finca "Las Traviesas", franja descrita en el hecho segundo de la demanda y su ampliación, por donde está instalada la tubería del colector municipal para la evacuación de las aguas residuales; Segundo: Procede dejar sin efecto el procedimiento de ejecución de la sentencia definitiva recaída en el juicio de cognición número treinta y ocho del año mil novecientos sesenta y cuatro del Juzgado Municipal de Langreo, condenamos a los demandados a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos y desestimamos el resto de la demanda, del que los absolvemos. Desestimamos en to-

das sus partes la reconvenición formulada por don Juan Rocas Antuña contra el Ilustre Ayuntamiento de Langreo, a quien absolvemos de dicha reconvenición, y no hacemos especial condena en costas en alguna de las dos instancias. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su notificación a los demandados incomparecidos. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José A. Domínguez.—Manuel R. Caravera.—Rafael G. del Casero.—Francisco Tuero.—Gumersindo Carracedo.

Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy, lo que certifico. Oviedo, uno de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—A. Bueno. Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—José Peláez Gasch.

JUZGADOS

DE INFIESTO

Don Gerardo Alonso Pablos, Secretario del Juzgado Comarcal de Infiesto (Oviedo).

Doy fe: y testimonio: Que en los autos de juicio civil de cognición, que bajo el número 17/1966, se tramitan en este Juzgado, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

En la villa de Infiesto, a veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y siete. Vistos, oídos y exa-

minados por el señor don Salustio Pérez García, Juez Comarcal de esta villa, los precedentes autos de proceso civil de cognición, sobre reclamación de cantidad, seguido a instancia de don Carlos Raigoso Cortina, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Llanes, Anayo, representado en estos autos por el Procurador don Luis Jueas Martínez, y dirigido por el Letrado, don Enrique Cepa, contra don Manuel Díaz Fernández, también mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Capereda, declarado en rebeldía (siguen los resultados y considerados).

Fallo

Que estimando totalmente la demanda formulada por el Procurador don Luis Jueas Martínez, en representación de don Carlos Raigoso Cortina, debo condenar y condeno al demandado a que abone al actor la cantidad de veinticinco mil setecientos once pesetas, sesenta y cinco céntimos, importe de la deuda reclamada, imponiendo al mencionado demandado, don Manuel Díaz Fernández, las costas de este procedimiento. — Notifíquese a dicho demandado en rebeldía la presente sentencia en forma legal acreditándolo en autos. — Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—S. Pérez. Rubricado.

Hay un sello en tinta que dice: Juzgado Comarcal. Infiesto. (Oviedo).

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, don Manuel Díaz Fernández, a medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, libro el presente visado por S. S.ª y sellada con el de este Juzgado y Secretaría, en Infiesto, a veinte de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario.—Visto Bueno: El Juez Comarcal.

DE MIERES

Edictos

Don Augusto Domínguez Aguado,
Juez de Primera Instancia de Mieres y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sustancian autos de juicio ejecutivo a instancia de don Manuel Díaz González, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Turón, contra don Florentino Fano Quintana, mayor de edad, casado, industrial y vecino que fue de Turón, hoy en ignorado paradero, en reclamación de 215.000 pesetas de principal, más gastos de protesto, intereses y costas, y por medio del presente se le requiere de pago de las expresadas cantidades, y se le cita de remate, a fin de que, dentro de los nueve días siguientes, pueda oponerse a la ejecución despachada, personándose en forma en indicado procedimiento. Se practicó embargo de bienes de referido demandado sin el previo requerimiento de pago por la razón expresada de ignorarse su paradero.

Al propio tiempo hago saber la existencia de este procedimiento a la esposa del ejecutado, doña Matilde Rodríguez Sánchez, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Dado en Mieres, a veintidós de febrero de 1967.—Augusto Domínguez Aguado.—El Secretario.

— : —

Don Augusto Domínguez Aguado,
Juez de Primera Instancia de Mieres y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sustancian autos de juicio ejecutivo a instancia de don Feliciano Marcelino Medina Vigil, mayor de edad, soltero, electricista, y vecino de Granda (Gijón), contra don Florentino Fano Quintana, mayor de edad, casado, industrial y vecino que fue de Turón, hoy en ignorado paradero, en reclamación de 200.000 pesetas de principal, más gastos de protesto, intereses y costas, y por medio del presente se le requiere de pago de las expresadas cantidades y se le cita de remate a fin de que, dentro de los nueve días siguientes, pueda oponerse a la ejecución despachada, personándose en forma en indicado procedimiento. Se practicó embargo de bienes de referido demandado sin el previo requerimiento de pago, por la razón expresada de ignorarse su paradero.

Al propio tiempo hago saber la existencia de este procedimiento, a la esposa del ejecutado, doña Matilde Rodríguez Sánchez a los efectos del

artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Dado en Mieres, a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—Augusto Domínguez Aguado.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Anuncios

Aprobado en sesión plenaria de 29 de diciembre de 1966, el expediente de habilitación de créditos núm. siete del Presupuesto Ordinario del ejercicio 1966, por un importe de dos millones doscientas setenta y cinco mil seiscientos cincuenta y dos pesetas (2.275.652), queda expuesto al público durante quince días hábiles a tenor de lo dispuesto en el Art. 691 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Oviedo 22 de febrero de 1967.— El Presidente.

— : —

Aprobado en sesión plenaria de 29 de diciembre de 1966, el expediente de habilitación de crédito número uno del Presupuesto Especial de Contribuciones del Estado del ejercicio 1966, por un importe de dos millones ochocientos sesenta y siete mil quinientas cincuenta y seis pesetas con 31 céntimos, (2.867.556,31), queda expuesto al público durante quince días hábiles, a tenor de lo dispuesto por el artículo 691 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Oviedo, 22 de febrero de 1967.— El Presidente.

— : —

Aprobado en sesión plenaria de 29 de diciembre de 1966, el expediente de habilitación de créditos número tres del presupuesto especial del Hogar Infantil, del ejercicio de 1966, por un importe de seiscientos treinta y seis mil seiscientos veintiocho ptas. con dos cts. (636.628,02), queda expuesto al público durante quince días hábiles, según lo dispuesto por el artículo 691 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Oviedo, 22 de febrero de 1967.— El Presidente.

— : —

Aprobado en sesión plenaria de 29 de diciembre de 1966, el expediente de habilitación de créditos número dos del presupuesto especial del Hospital Psiquiátrico del ejercicio de

1966 por un importe de un millón setecientos noventa y ocho mil ochocientos veintidós pesetas con 48 céntimos, (1.798.822,48), queda expuesto al público durante quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Oviedo, 22 de febrero de 1967.— El Presidente.

— : —

Aprobado en sesión plenaria de 29 de diciembre de 1966, el expediente de habilitación de créditos núm. tres del presupuesto especial de la Escuela A. T. S. del ejercicio 1966, por un importe de ochocientos once mil ochocientos setenta y seis pesetas (811.876), queda expuesto al público durante quince días hábiles a tenor de lo dispuesto en el Art. 691 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Oviedo, 22 de febrero de 1967.— El Presidente.

— : —

Aprobado en sesión plenaria de 29 de diciembre de 1966 el expediente de habilitación de créditos número cuatro del presupuesto especial del Hospital General del ejercicio de 1966, por un importe de dos millones seiscientos cuarenta y una mil cuatrocientas dieciséis pesetas (2.641.416), queda expuesto al público durante quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Oviedo, 22 de febrero de 1967.— El Presidente.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE ALLER

Edicto

Don Juan Manuel Rodríguez Alonso, ha solicitado autorización para instalar un taller de sierra y carpintería de 7,5 y 3 HP., en Felechosa.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 30-2-a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, a fin de que en el plazo de 10 días siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formular reclamaciones quienes se consideren afectados de algún modo por esta actividad.

Aller, 20 de febrero de 1967.—El Alcalde, Plácido Rodríguez García.

DE MIERES

Edicto

En ejecución de acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión de 14 de febrero del corriente año, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 de la ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de junio de 1955, y artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hallan expuestos al público los pliegos de Condiciones que han de regir la subasta del proyecto de urbanización de la calle San José de Calasanz, en esta villa, durante ocho días hábiles a efecto de reclamaciones hallándose el expediente de su razón en la Secretaría General para su examen.

Mieres, 21 de febrero de 1967.— El Alcalde en funciones.

— : —

Contribuciones Especiales

En ejecución de acuerdo del Pleno de este Ilustrísimo Ayuntamiento de fecha 14 de los corrientes, en el que fue aprobado el expediente de contribuciones especiales, con motivo de las obras del proyecto de urbanización de la calle San José de Calasanz en esta Villa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 de la Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de junio de 1955 y artículo 30 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, se hace público que en la Secretaría General se hallan de manifiesto el expediente reglamentario de las citadas contribuciones especiales, confeccionado en razón a las expresadas obras, durante el plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados, advirtiéndose que durante el plazo de ocho días hábiles siguientes al de la terminación de los citados quince días, podrán presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Mieres, 21 de febrero de 1967.— El Alcalde en funciones.

— : —

Edicto

En ejecución de acuerdo adoptado por Pleno Municipal en sesión de 14 de los corrientes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local vigente, y artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hallan de expuestos al público los pliegos de condiciones que han de regir la subasta de

las obras del proyecto de un tramo de la calle Covadonga, comprendido entre calles Conde de Guadalhorce y San José de Calasanz, en esta villa, durante ocho días hábiles a efectos de reclamaciones, hallándose el expediente de su razón en la Secretaría General para su examen.

Mieres, 21 de febrero de 1967.
El Alcalde en funciones.

— : —

Contribuciones especiales

En ejecución de acuerdo del Pleno de este Ilustrísimo Ayuntamiento de fecha 14 de los corrientes, por el que se aprobó el expediente de contribuciones especiales con motivo de las obras del proyecto de urbanización de un tramo de la calle Covadonga, comprendido entre las calles Conde de Guadalhorce y San José de Calasanz, en esta villa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 de la Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de junio de 1955, y artículo 30 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, se hace público que en la Secretaría General se hallan de manifiesto el expediente reglamentario de las citadas contribuciones especiales, confeccionado en razón a las expresadas obras, durante el plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados; advirtiéndose que durante el plazo de ocho días hábiles siguientes al de la terminación de los citados quince días, podrán presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Mieres, 21 de febrero de 1967.
El Alcalde en funciones.

DE OVIEDO

Oposición para una plaza de Auxiliar Administrativo

1.—Objeto de la oposición.

El Exmo. Ayuntamiento de Oviedo convoca oposición para el nombramiento, en propiedad, de una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en plantilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 232 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

2.—Retribución.

A la plaza de Auxiliar Administrativo, objeto de oposición, le corresponden al grado retributivo 9 de la Ley 108, de 20 de julio de 1963, es decir, una retribución

anual de 35.100 pesetas (sueldo base más retribución complementaria), las dos pagas extraordinarias de Navidad y 18 de Julio, la Ayuda Ramiliar que corresponda legalmente y unas graficaciones transitorias modificables y suprimibles, de 7.500 y 28.000 pesetas anuales, establecidas por acuerdos del Ayuntamiento Pleno, de 1-12-1965 y 14-11-1966.

3.—Condiciones.

Los aspirantes a la plaza de Auxiliar Administrativo, han de reunir las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Tener 18 años cumplidos, sin exceder de 35.
- No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- Observar buena conducta.
- Carecer de antecedentes penales.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de Auxiliar Administrativo.
- Estar en posesión del certificado de Estudios Primarios.
- Si se trata de mujer, haber cumplido el Servicio Social.

4.—Documentación.

Los aspirantes opositores presentarán en el Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, en horas de 9 a 14, en el plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, una instancia, en la que en forma expresa y detallada manifiesten que reúnen todas y cada una de las condiciones relacionadas en la base 3 precedente.

4.2.—Los opositores que resulten propuestos por el Tribunal, en el término de 30 días, a partir de la propuesta, aportarán los documentos justificativos de reunir las condiciones alegadas en la instancia a que se refiere el párrafo anterior, no pudiendo ser nombrado quien no cumpla tal requisito, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir por falsedad de documentos.

5.—Ejercicios de la oposición.

La oposición contará de tres ejercicios eliminatorios, que comenzarán una vez transcurridos dos meses desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A) El primer ejercicio consistirá en escribir a máquina durante quince minutos, copiando el texto que el Tribunal facilite, elegido en-

tre disposiciones publicadas en periódicos oficiales. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. La velocidad, no será inferior a 200 pulsaciones por minuto.—Serán eliminados, por tanto, los opositores que no alcancen 3.000 pulsaciones en los 15 minutos.

B) El segundo ejercicio se dividirá en tres partes:

a) Análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz.

b) Desarrollo por escrito, de un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción; y

c) Resolución de dos problemas de aritmética mercantil elemental, que podrá versar sobre operaciones fundamentales con números enteros, fraccionarios y decimales, quedando incluido potenciación y raíz cuadrada, tantos, proporcionalidad, regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales, sistema métrico decimal, medidas antiguas de uso generalizado, interés y descuento simple. Se calificará la exactitud del cálculo, el procedimiento seguido para su planteamiento y desarrollo y la claridad del guarismo.

C) El tercer ejercicio estribará en contestar oralmente dos temas sacados a la suerte entre los que figuren en el programa anejo a la convocatoria.

6.—Calificación.

6.1.—Cada miembro del Tribunal podrá asignar el opositor una calificación máxima de diez puntos, en cada uno de los ejercicios de la oposición. El cociente de la suma de los puntos entre el número de miembros del Tribunal, que asistan, determinará la calificación de cada ejercicio. Serán eliminados los Opositores que, en cada ejercicio, no alcancen una calificación mínima de cinco puntos.

6.2.—La suma total de puntos alcanzados en los tres ejercicios constituirá la calificación final de la Oposición.

7.—Propuesta.

El Tribunal Calificador formulará la correspondiente propuesta, a la Comisión Municipal Permanente, para el nombramiento de Auxiliar Administrativo, a favor del opositor

que alcance mayor puntuación final en la oposición.

8.—Tribunal.

El Tribunal Calificador de la Oposición estará integrado en la siguiente forma: Presidente, el Ilustrísimo señor Alcalde o Concejal en quien delegue; Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, el Secretario del Ilustrísimo Ayuntamiento, el representante que, en su caso, pueda designar la Dirección General de Administración Local, y el Oficial Mayor del Excelentísimo Ayuntamiento, que actuará de Secretario del Tribunal.

9.—Incidencias.

Corresponde al Tribunal la interpretación en los casos de duda resolver las incidencias que se originen en el desarrollo de la oposición.

10.—Normas supletorias.

En lo no previsto en esta Convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952 y Decreto de 10 de mayo de 1957, que aprueba el Reglamento de Oposiciones y Concursos.

11.—Recursos.

Esta convocatoria podrá ser impugnada mediante recurso de reposición ante la Comisión Municipal Permanente, en el plazo especial de 15 días, a contar de la publicación de su extracto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 2 de febrero de 1967.
El Alcalde.

ANEJO

Programa para el tercer ejercicio

1.—Idea general de la organización político-administrativa española.

2.—La Administración Central. Ministros, Subsecretarios y Directores Generales.

3.—El Ministerio de la Gobernación. — La Dirección General de Administración Local.

4.—El Instituto de Estudios de Administración Local. — Nociones sobre su carácter, organización y funciones.

5.—El Ministerio de Hacienda. La Dirección General de Presupuestos.

6.—Delegados de la Administración Central.—Especial referencia a los Gobernadores Civiles. — Régimen de Marruecos y Colonias.

7.—Entidades provinciales. Diputaciones. — Mancomunidades y Cabildos en las Islas Canarias.

8.—Entidades municipales. Ayuntamientos: el Pleno, la Comi-

sión Permanente, el Alcalde y los Tenientes de Alcalde.

9.— Las Juntas vecinales y los Alcaldes pedáneos. — Alcaldes de barrio.

10.— La coordinación de actividades de las Corporaciones Locales. — Mancomunidad de Diputaciones, Comisiones Provinciales de servicios técnicos, Mancomunidades sanitarias provinciales, Mancomunidades y Agrupaciones intermunicipales.

11.— La figura del Alcalde: su triple carácter.

12.— La representación ciudadana.—Elecciones de Concejales y Diputados provinciales.

13.— Política social del nuevo Estado. — El Ministerio de Trabajo y sus delegados.

14.— Protección a la familia. Subsidio Familiar. Plus Familiar.

15.— Previsión social.—Seguros sociales y Montepíos laborales.

16.— La organización jurisdiccional española. — El Tribunal Supremo. — Jurisdicción civil y criminal. Jurisdicción contencioso-administrativa. — Jurisdicciones especiales.

17.— Competencia municipal. Obligaciones mínimas.

18.— Competencia provincial. Obligaciones mínimas.

19.— Obras y servicios provinciales y municipales. — Formas de gestión de los servicios.

20.— Servicios delegados de la Administración Central.

21.— El procedimiento administrativo en las Corporaciones Locales.—Registro de documentos.—Expedientes. — Comunicaciones y notificaciones.

22.— El personal de las Corporaciones locales. — Funcionarios: nombramiento y situaciones administrativas.

23.— Deberes y derechos del funcionario. — Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento.

24.— Las Haciendas Locales. Idea general de los ingresos municipales y provinciales.

25.— Patrimonio provincial y municipal. — Bienes y sus clases.

26.— Los presupuestos. — Presupuesto ordinario y presupuestos extraordinarios.

27.— Ingresos y pagos.—Recaudación y depósitos de fondos.

28.— Contabilidad de las Corporaciones locales. — Rendición de cuentas.

Oviedo, 2 de febrero de 1967. El Alcalde.

Edicto

La Comisión Municipal Permanente en la sesión celebrada el día dos del actual mes de febrero, adoptó entre otros acuerdos, el de abrir, previa observancia de los trámites preceptivos la correspondiente subasta pública, para contratar en su caso, la realización de las obras del "Proyecto de Urbanización de la calle Padre Buena-ventura de Paredes", así como los Pliegos de Condiciones Facultativas y Económico-Jurídicas, que habrán de regir en dicha subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento, y con el fin de admitir posibles reclamaciones, las cuales habrían de ser formalizadas por escrito en el término de ocho días, a contar desde la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia hallándose durante dicho plazo, de manifiesto el expediente de su razón en el Negociado de Policía Urbana de la Secretaría municipal.

Oviedo, 16 de febrero de 1967.—El Alcalde.

DE PROAZA

Edicto

Hecha la rectificación del Padrón de Habitantes referida al 31 de diciembre de 1966, en este Municipio, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo reglamentario, pudiendo presentarse durante dicho plazo las reclamaciones oportunas.

Proaza, 20 de febrero de 1967.—El Alcalde.

— : —

DE SIERO

Edicto

Cumpliendo lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por plazo de diez días, sobre petición de licencia formulada por Electra del Viesgo, S.A., para ejercer la actividad de instalación transformadora de energía eléctrica en Mieres, durante cuyo plazo pueden formularse ante esta Alcaldía las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes respecto a dicha petición.

Pola de Siero, 17 de febrero de 1967.—El Alcalde.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse

los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MAYO MAYO, Manuel, hijo de Cereferino y Soledad, soltero, chófer, natural de Cerecedo, Tineo, donde nació el 17 de enero de 1932, comparecerá en el término de diez días improrrogables ante la Audiencia Provincial de Oviedo, para constituirse en prisión, decretada por la Audiencia en sumario número 199 de 1963, del Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, por imprudencia, bajo apercibimiento de rebeldía.

— : —

BOBES ALONSO, José Luis, de 29 años, casado, hijo de Agustín y de Aurora, natural de Oviedo y domiciliado últimamente en Sevilla, calle Valle, número 12, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Oviedo, en el término de diez días, al objeto de serle notificado auto de procesamiento dictado en el sumario número 328 de 1966, por abandono de familia, y constituirse en prisión decretada en dicho sumario, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, le parará el perjuicio que corresponda en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y, caso de ser habido, lo ingresen en prisión a disposición de este Juzgado.

— : —

GARCIA FERNANDEZ, Gabriel, de 26 años de edad, soltero, labrador, hijo de Manuel y de Mercedes, domiciliado últimamente en Villanueva (Grado), comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Grado en término de diez días, al objeto de ser oído en el sumario que con el número 10 de 1967, se sigue por robos.

— : —

PEREZ VAZQUEZ, Angel, de 49 años de edad, soltero, vecino que fue de Gijón, natural de Cazalla de la Sierra (Sevilla), cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla el arresto subsidiario de un día que le resultan impuesto en juicio de faltas

número 405 de 1966, por un falta contra el orden público, poniéndolo a disposición del Juzgado Municipal número 2 de Gijón.

ANULACION DE REQUISITORIAS

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de Mieres y su partido, en carta-orden número 66 de 1967, de la Audiencia Provincial de Oviedo dimanante del sumario número 55 de 1963, por hurto, por la presente se deja sin efecto la requisitoria publicada para la busca y captura del procesado JOSE LUIS GIL LOBATO, de 31 años en la fecha de autos, soltero, pintor, hijo de Dimas y Julia, natural de Ujo y vecino de Mieres, por haber sido habido el mismo.

Anuncios no Oficiales

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE CAMPOMANES

Se convoca la Asamblea Plenaria de esta Hermandad Sindical para la reunión que tendrá lugar el día 12 de marzo de 1967, a las dos de la tarde, en primera convocatoria, y dos treinta en segunda, para tratar y tomar acuerdo sobre los siguientes asuntos:

Primero.—Lectura y aprobación, si procede, de las cuentas del año 1966.

Segundo.—Revisión y aprobación, si procede, de las cuentas del año 1966.

Tercero.—Examen y aprobación de los presupuestos de Ingresos y Gastos para el ejercicio de 1967.

Cuarto.—Que los Ingresos, por repartos, se realicen por medio de la derrama entre los encuadrados de la Hermandad, a base de un 3 % sobre Líquido Imponible por riqueza rústica.

Quinto.—Proyectos varios.

Por tratarse de asuntos de excepcional importancia, se ruega a todos los labradores y ganaderos su puntual asistencia.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Campomanes, 20 de febrero de 1967.—El Jefe, Felipe Fernández.